



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°0511- 2016-MPP/A

Puno, 06 de setiembre del 2016

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO.

I. VISTO:

La Hoja de Coordinación N°0321-2016-MPP/GA-SGP, el Informe N°066-2016-MPP/GM/OAOV, el Informe N°129-2016-MPP/GA-SGP, Informe N°231-2016-MPP/GPP; y, los recaudos que conforman parte del expediente administrativo;

II. ANTECEDENTES:

Que, mediante el Informe N°137-2016-MPP/PETT, de fecha 26 de agosto del 2016, la señora Gerente General del Programa Especial Del Terminal Terrestre (PETT), solicita y recomienda la implementación por Resolución de Alcaldía el Libro de Reclamaciones en el cual los ciudadanos puedan registrar su reclamo, entendido como la insatisfacción de la atención recibida por la entidad pública; asimismo, solicita se designe a un responsable titular y suplente del Programa Especial Del Terminal Terrestre (PETT).

III. CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son órganos de gobierno local con personería jurídica de derecho público y tienen autonomía política, administrativa, económica normativa en los asuntos de su competencia conforme a lo establecido en el artículo II del título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

Que, el inciso 1.2 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que el debido procedimiento administrativo es uno de los principios del procedimiento administrativo, el cual reconoce que: *“Los administrados gozan de todos los derechos y garantías inherentes al debido procedimiento administrativo, que comprende el derecho a exponer sus argumentos, a ofrecer y producir pruebas y a obtener una decisión motivada y fundada en derecho[...].”*

IV. ANALISIS:

Que, dicho pedido cuenta con opinión legal favorable, la misma que se encuentra anexada al presente expediente, recomendando implícitamente que se apertura una mesa de partes desconcentrada y registros auxiliares e implementación del Libro de Reclamaciones en el Programa Especial Del Terminal Terrestre (PETT) y Terminal Zonal Sur.

Que, asimismo se tiene sendos Informes que amparan lo solicitado únicamente en la implementación sin presupuesto ni personal adicional, como el Informe N°129-2016-MPP/GA-SGP, el mismo que proviene de la Sub Gerencia de Personal e Informe N°231-2016-MPP/GPP, de la Gerencia de Planificación y Presupuesto, la misma que no emite disponibilidad presupuestal adicional.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

Que, respecto al responsable titular y suplente del Libro de Reclamaciones del Programa Especial Del Terminal Terrestre (PETT), mediante Hoja de Coordinación N°321-2016-MPP/GA-SGP, la Sub Gerencia de Personal, propone que dicha responsabilidad debe recaer en el siguiente personal: Maritza Yucra Laruta y Luis Junior Chavez Laguna.

Que, por otro lado el Decreto Supremo N°042-2011-PCM, se obliga a las entidades del Sector Público a contar con un Libro de Reclamaciones, cuya finalidad es establecer un mecanismo de participación ciudadana para lograr eficiencia del Estado y salvaguardar los derechos de los usuarios frente a la atención en los trámites y servicios que se les brinda.

En uso de las prerrogativas conferidas por la Constitución Política del Perú, en concordancia con la autonomía que le caracteriza a las municipalidades y en cumplimiento del numeral 6) del artículo 20° de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; además de contar con opinión de la Gerencia de Asesoría Jurídica de esta entidad.

V. DECISIÓN:

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- IMPLEMENTAR, una mesa de partes desconcentrada y registros auxiliares e implementación del Libro de Reclamaciones en el Programa Especial Del Terminal Terrestre (PETT) y Terminal Zonal Sur.

Artículo 2°.- DESIGNAR como responsables del Libro de Reclamaciones en el Programa Especial Del Terminal Terrestre (PETT) y Terminal Zonal Sur, al siguiente personal TITULAR: Maritza Yucra Laruta y SUPLENTE: Luis Junior Chavez Laguna.

Artículo 3°.- ENCARGAR a Gerencia Municipal, el cumplimiento de la presente decisión.

Artículo 4°.- ENCARGAR, la publicación del texto íntegro del presente, en el portal de la Municipalidad Provincial de Puno: www.munipuno.gob.pe, de conformidad a lo establecido en el artículo 3 de la Ley 29091.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

Abog. Jorge Arturo Alvarez Mendoza
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

Lic. Ivan Joel Flores Quispe
ALCALDE